



GSM LEGAL - INFORMATIVO LABORAL (*)

24 de marzo de 2015

Se aprueba el Convenio No 183 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Protección de la Maternidad

El día 22 de marzo de 2015, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución Legislativa No 30312, norma que aprueba el Convenio No 183 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Protección de la Maternidad.

Al respecto, debemos señalar que el Convenio No 183 de la Organización Internacional de Trabajo, entre otras disposiciones, establece que toda mujer tendrá derecho a una licencia de maternidad de una duración de al menos catorce (14) semanas.

Cabe recordar que en el Perú, el mínimo es de doce (12) semanas.

Los efectos de este convenio se darán 12 meses después de su ratificación por el Estado miembro.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, García Bustamante, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de García Bustamante, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.